



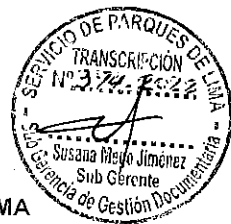
MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 047-2022

Lima, 02 DIC 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2022-000073/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 8,645.06 m² de área construida, ubicada en Jr. Manuel Del Pino N° 638, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, seguido por **MG VIDA S.A.C. (RUC 20600743750)** representada por **Victor Max Guevara Otiniano (DNI 10179629)** con domicilio en Av. Aviación N° 3334, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 800.00 m², que corre inscrito en la Partida N° 07009269, ubicada en Jr. Manuel Del Pino N° 638, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, tiene 8,645.06 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° D000107-2022-MML-GDU-SAU-DGLE de fecha 05 de octubre de 2022; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000073/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 311.60 m², valorizado en la suma de **S/ 150,219.20 (Ciento cincuenta mil doscientos diecinueve con 20/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 041-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 01 de diciembre de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 150,219.20 (Ciento cincuenta mil doscientos diecinueve con 20/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 311.60 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 8,645.06 m² de área construida, ubicada en Jr. Manuel Del Pino N° 638, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

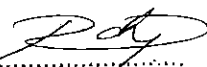
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **MG VIDA S.A.C.** (RUC 20600743750) representada por **Victor Max Guevara Otiniano** (DNI 10179629), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhupaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cancelación del aporte reglamentario, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Poma
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 374-2022 Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente, 02 DIC 2022 Susana Mego Jiménez Sub Gerente de Gestión Documentaria
